



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM N° 031/09

03102

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 031/09**

Sucre, 04 de Febrero de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal de Sucre, con registro CM – 99 nota de fecha 20 de enero del año en curso de los Srs. Luis Montalvo y Narciso Cáceres de la Junta Vecinal Villa Socavón, para análisis e informe.

Que, a través de la nota de referencia, los interesados dan a conocer al Pleno del Ente Deliberante que rechazan el Plan Operativo Anual de la gestión 2009, debido que según señalan, los loteos están beneficiando a los terrenos de familias acaparadoras de terrenos del cerro Churuquilla, además de existir conflictos y juicios coactivos por la demarcación de linderos y límites entre vecinos.

Que, de igual manera señalan que algunas personas se estarían apropiando de las Quebradas existentes en el lugar y denuncian un supuesto acto de corrupción con referencia a la alteración de la página 53 del "Libro de Actas del Barrio", pues el tenor habría sido modificado en lo que al cambio de ubicación de la cañería galvanizada de 2" se refiere, por lo que solicitan a la Comisión Ética, Jurídica y a los Concejales, les ayuden a esclarecer este hecho que privó de agua a todo un barrio, con familias humildes que vieron vulnerados sus derechos a la salud y a la vida.

Que, de los tres aspectos planteados por los interesados, el primero en referencia al Plan Operativo Anual de la gestión 2009, debió ser planteado de manera oportuna a través de los mecanismos que la Ley de Participación Popular 1551 prevé y directamente con el Ejecutivo Municipal, pues este documento es resultado de la Planificación Participativa, ya que a fines de cada gestión en reuniones Distritales con la presencia del presidente y delegados del Barrio, Concejo Distrital y Comité de Vigilancia se concensúa y aprueba los proyectos a ser inscritos y ejecutados en la gestión venidera, por lo que corresponde recalcar a los interesados este hecho que además es de su amplio conocimiento.

Que, con respecto a la inscripción del derecho propietario de la quebradas existentes en el lugar el Pleno del Ente Deliberante ya instruyó al Ejecutivo Municipal a través de Resolución N° 362/03 que a través de las instancias que correspondan proceda a realizar el levantamiento topográfico, demarcación y posterior inscripción en Derechos Reales de los Aires Municipales, torrenteras quebradas con sus lechos, etc. donde actualmente se vienen construyendo embovedados, a fin de precautelar la existencia de estos terrenos con bienes de dominio público que corresponden al Gobierno Municipal, sin embargo a objeto de evitar los extremos señalados por los interesados sería prudente instruir de manera específica a la M A E realice la inscripción de las quebradas ubicadas en el Barrio de Villa Socavón y Huayrapata

Que, con respecto a la alteración del libro de actas de su barrio, el Pleno del Ente Deliberante el 2 de Julio del 2007 emitió la Resolución Municipal N° 381/07, instruyendo al Ejecutivo Municipal que a través de la Dirección Jurídica se constituya en parte coadyuvante en la labor investigativa que realiza el Ministerio Público en la querrela interpuesta sobre usurpación de aguas, por lo que será esta instancia la que esclarezca si han existido o no actos delictivos en todo este hecho por lo que corresponde señalar a los interesados, que como parte de este procedimiento todos los hechos denunciados corresponden a la instancia jurisdiccional competente correspondiendo que presenten ante la misma la documental señalada por ellos



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art. 1º.** Instruir al Ejecutivo Municipal, proceda a realizar el levantamiento, demarcación y posterior inscripción en Derechos Reales, de los Aires Municipales, ubicados en los Barrios de Villa Socavón y Huayrapata, donde actualmente se viene construyendo embovedados (área que será rellenada), a fin de precautelar la existencia de estos terrenos como futuras áreas verdes.

**Art. 2º.** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Curo Cayara  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

